

b) ANTIGÜEDAD: Complemento salarial, de carácter personal, que percibirán los trabajadores fijos con contrato indefinido, en razón a los años de servicio en la Empresa, computándose en trienios a contar desde la fecha de antigüedad y con efectos a partir del primer día del mismo mes al de su vencimiento. Su importe por cada categoría profesional se fija en la tabla salarial anexa.

c) PLUS DE ACTIVIDAD: Complemento salarial fijado en función de circunstancias relativas al trabajo realizado, polivalencia funcional, calidad y cantidad de trabajo. Variable según las categorías profesionales. Sus importes máximos se recogen en la tabla salarial anexa.

d) PLUS DE TRANSPORTE: Complemento económico de orden extrasalarial, relativo al emplazamiento de la Empresa. Pactado en orden a compensar y suplir los gastos de desplazamiento del trabajador desde su domicilio habitual hasta la Empresa y viceversa. La cuantía mensual ha sido así calculada para la nómina, igual para todos los meses, obteniéndola de la cantidad por día efectivo de trabajo. Se fija en la tabla salarial anexa y su importe no es revisable por la proximidad o lejanía de los emplazamientos.

e) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE BENEFICIOS, VERANO Y NAVIDAD: Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondientes a las pagas extras abonables en los meses siguientes:

- Marzo (Beneficios): Devengable del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- Julio (Verano): Devengable del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en que se paga.
- Diciembre (Navidad): Devengable del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se paga.

Su importe se calculará en base a la cuantía reflejada en la tabla salarial anexa más la antigüedad que corresponda aplicar.

f) OTROS: Que se fijan en la tabla salarial anexa y que son complementos compensatorios en tiempo de descanso o, en su caso, económicos que el trabajador percibirá cuando se dé el derecho a ello y que se pactan en función de circunstancias relativas al puesto de trabajo o al trabajo realizado u otras, según queda previsto en distintos artículos de este Convenio.

Artículo 41.- CONDICIONES SALARIALES

Incremento salarial para 2008:

El porcentaje de incremento salarial pactado para el citado año, con aplicación desde enero, está reflejado ya en la tabla salarial del convenio. Ascendiendo a 4,20% sobre el salario base y las pagas extraordinarias tendrán un incremento de, al menos, un 3,00% y los pluses se incrementarán en el porcentaje necesario restante. Las retribuciones extras, en el año 2008, no tendrán incremento.

Incremento salarial para 2009:

El porcentaje de incremento salarial pactado para el citado año, con aplicación desde Enero, asciende al IPC del año 2008.

Incremento salarial para 2010:

El porcentaje de incremento salarial pactado para el citado año, con aplicación desde Enero, asciende al IPC del año 2009.

CLAUSULAS ADICIONALES

C.A. 1ª.- ASUNCIÓN CONVENIO NACIONAL

Las partes asumen plenamente el primer CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL SECTOR: MANTENIMIENTO DE CABINAS, SOPORTES Y TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (BOE número 195 de 15 de agosto de 1997 y BOE número 9 de 10 de enero de 2003) como norma convencional reguladora, subsidiaria y complementaria, de ámbito superior respecto del presente Convenio Colectivo.

C.A. 2ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine el primer Convenio Colectivo Nacional del Sector (BOE número 195 de 15 de agosto de 1997 y BOE número 9 de 10 de enero de 2003), el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

CISER, S.L.- CANTABRIA	TABLA SALARIAL					AÑO 2008	
	CATEGORIAS	SALARIO BASE	VALOR TRIENIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	BRUTO MES SIN ANTIG.	BRUTO ANUAL SIN ANTIG.
ENC. PROV.	1.106,96	34,27	217,90	120,00	1.444,86	1.106,96	20.659,20
O.M. 1ª	1.006,05	31,25	135,30	120,00	1.261,35	1.006,05	18.154,35
O.M. 2ª	781,30	24,24	169,19	120,00	1.070,49	781,30	15.189,78

CONCEPTO	OTRAS RETRIBUCIONES	
	IMPORTE	OBSERVACIONES
Compensación sábado, domingo o festivo	85,49	Complemento por I.T.- Ayuda hijos minusválidos
Revisión y reparación nocturnas alumbreado	0,85	Uniformes Verano e Invierno
Conservación vehículos	75,82	Pluses Calzado: Verano (14,18) + Invierno (15,95)
Ayuda estudios	655,60	Seguro Colectivo - Trabajador: 1,80 €/mes
Complemento personal	240,75	

08/6971

Por los Trabajadores,

Por la Empresa,

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Laboratorio Diagnóstico Clínico.

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Laboratorio Diagnóstico Clínico de doña Patricia Burón Mediavilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de mayo de 2008.—Firma ilegible.

08/7149